

El Banco de España permite, de forma excepcional y temporal, la realización de la evaluación telemática para la certificación de los conocimientos y competencia exigibles al personal establecido en la Ley 5/2019 de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y en su desarrollo mediante la Orden ECE/482/2019, de 26 de abril.

15.04.2020

Con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a través del que se adoptaron una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, el Banco de España considera que las medidas y en particular, **las limitaciones que se imponen a la movilidad de las personas, pueden dificultar la celebración de los exámenes presenciales** exigidos en el procedimiento de acreditación del Banco de España, hecho que, teniendo en cuenta la proximidad de la finalización del período transitorio (16 de junio), puede afectar a la capacidad de las entidades de cumplir con el requisito de certificar en el plazo exigido al personal que actualmente opere bajo supervisión.

Con objeto de salvar esta dificultad, originada por esta situación excepcional, se establece que, **hasta nueva comunicación del Banco de España, no se exigirá el requisito de que los exámenes para la certificación del personal relevante sean presenciales, dando la posibilidad de celebrarlos por medios telemáticos.**

Las entidades certificadoras reconocidas, así como las que cuenten con alguno de sus títulos en el listado publicado por Banco de España, deberán asegurar que los medios utilizados para la realización de este examen telemático cumplan con las siguientes condiciones:

- Permitir la identificación visual del alumno, de forma que se pueda constatar su identidad y verificar la misma con un documento válido para ello (DNI,...).
- Asegurar la calidad del proceso de evaluación para evitar que el examinado pueda recibir ayuda externa, permitiendo el control permanente tanto de la presencia única del alumno (con imagen y sonido activos durante toda la prueba), como de que el examinado no acceda a más información que el examen. Además, los exámenes deben contar con la limitación temporal establecida para los exámenes presenciales.

Asimismo, las entidades deberán conservar -a los efectos que pudiesen proceder y durante un periodo de tiempo de, al menos, tres años- tanto la documentación de las pruebas realizadas como de los controles relativos a la identificación y desarrollo de todo el proceso de evaluación.